20ma. ASAMBLEA LEGISLATIVA **4ta. SESIÓN ORDINARIA**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1ra. Lectura **5 de noviembre de 2026**

PROYECTOS Y RESOLUCIONES RADICADOS Y REFERIDOS A COMISIÓN

PROYECTOS DE LA CÁMARA

(por petición)

P. de la C. 1560.- Por el señor Charbonier Chinea.- "Para enmendar los incisos (b), (c) y inciso (l) del Artículo 17 de la Ley 183-2001, según enmendada, conocida como "Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico" y el inciso (a) de la Sección 1051.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"a los fines de elevar el tope máximo de créditos por año fiscal de quince millones ($15,000,000) a cincuenta millones ($50,000,000) por la constitución de una servidumbre de conservación elegible o la donación de un terreno elegible conforme a la Ley 183-2001; limitar el uso de dicho crédito contributivo hasta un cincuenta por ciento (50%) de la responsabilidad contributiva del contribuyente en cada año contributivo y disponer el arrastre de cualquier porción no utilizada; y para otros fines relacionados." (Hacienda)

P. de la C. 1561.- Por el señor Navarro Suárez.- "Para crear la "Ley de Alivio Contributivo por Expansión y Resiliencia del Mercado de Seguros de Puerto Rico", a los fines de establecer un crédito contributivo no reembolsable, para los aseguradores de propiedad y contingencia, de vida, de incapacidad y de salud y para las organizaciones de servicios de salud, contra la contribución especial sobre primas y la contribución sobre

primas impuestas por los Artículos 7.022 y 7.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", condicionado a resultados incrementales, medibles y verificables que aporten nuevo capital, fortalezcan el reaseguro catastrófico, fomenten la mitigación y la prevención de riesgos, amplíen la capacidad de suscripción de riesgos ubicados en Puerto Rico, modernicen los sistemas de reclamaciones, detección de fraude y ciberseguridad y desarrollen líneas nuevas, sin menoscabo de la solvencia de los aseguradores ni de la protección a los asegurados; limitar el crédito a los recursos efectivamente recaudados y certificados por el Secretario de Hacienda, con fuentes de financiamiento identificadas en esta Ley, un tope agregado escalonado, reservas comprometidas, prelación de los créditos por antigüedad y secuencia de recaudo previo; disponer la determinación previa, la certificación conjunta por la Oficina del Comisionado de Seguros y el Departamento de Hacienda, la ruta simplificada, los compromisos de mantenimiento, la fiscalización por término cierto, el recobro proporcional y el debido proceso; crear un subfondo de subvenciones para cooperativas de seguros; integrar el programa al presupuesto certificado y al Informe de Gastos Contributivos conforme a la Ley PROMESA y al Plan Fiscal certificado; requerir informes, un estudio de retorno de la inversión y una fecha de expiración a los siete (7) años; añadir un nuevo inciso (5) al Artículo 7.020, un nuevo inciso (e) al Artículo 7.022, un nuevo Artículo 7.023 y un nuevo inciso (3) al Artículo 7.040, y enmendar el inciso (1) del Artículo 7.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados." (Banca, Seguros y Comercio)

P. de la C. 1562.- Por la señora Pérez Ramírez.- "Para crear la "Ley para la Integridad, Transparencia y Trazabilidad de los Servicios de Comunicación Institucional Financiados con Fondos Públicos", a los fines de establecer normas para la justificación, contratación, custodia, conservación, archivo, divulgación y fiscalización de los productos audiovisuales y demás servicios de comunicación institucional sufragados total o parcialmente con fondos públicos; prohibir la utilización de recursos gubernamentales para fines predominantemente privados, electorales, político-partidistas o ajenos al interés público; establecer requisitos de documentación, rendición de cuentas y

transparencia; armonizar sus disposiciones con la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico", la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, y la Ley Núm. 222-2011, según enmendada; y para otros fines relacionados." (Gobierno)

P. de la C. 1563.- Por la señora Pérez Ramírez.- "Para añadir los incisos (k), (l), (m), y (n) al Artículo 9.03; añadir el Artículo 9.03A a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; añadir el Artículo 3A a la Ley 160-2020, conocida como la "Carta de Derechos de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza de Puerto Rico"; establecer un protocolo uniforme para la prevención y atención de incidentes graves; disponer protecciones contra represalias, garantizar continuidad de servicios educativos, recopilación de datos, reglamentación y otros fines relacionados." (Educación)

P. de la C. 1564.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- "Para crear la "Ley para Uniformar y Fortalecer la Contratación de Servicios Profesionales en el Gobierno de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 2, 3, 4, 24, 31, 32, 34, 47, 48 y 51 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019"; ampliar los procesos de adquisición de servicios profesionales mediante solicitudes de propuestas y solicitudes de cualificaciones; establecer las entidades sujetas y exentas; definir los términos "cabildero" y "representante técnico"; y para otros fines relacionados." (Gobierno)

P. de la C. 1565.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- "Para crear la "Ley para Prohibir la Participación de Cabilderos en la Contratación Pública"; prohibir que cabilderos, personas naturales o jurídicas, participen directa o indirectamente en subastas, contratos, solicitudes de propuestas, solicitudes de cualificaciones y cualquier otro procedimiento que pueda obligar, comprometer, transferir o desembolsar fondos públicos; establecer deberes para los participantes, funcionarios y entidades cubiertas; disponer sobre certificaciones, documentación de contactos, descalificación, cancelación contractual, inhabilitación, sanciones e investigaciones; y para otros fines relacionados." (Gobierno)

P. de la C. 1566.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- Para crear la "Ley de Límites a las Designaciones y Delegaciones Mediante Orden Ejecutiva"; delimitar las facultades que el (la) Gobernador(a) de Puerto Rico podrá encomendar a una persona designada mediante orden ejecutiva o cualquier otro documento oficial; disponer que tales encomiendas se limitarán a funciones de asesoramiento, coordinación, recopilación de información, seguimiento, documentación y recomendación no vinculante; prohibir que dichos documentos creen cargos, oficinas, entidades o poderes que requieran autorización legislativa, eludan requisitos de nombramiento o invadan facultades conferidas por la ley o la Constitución a otros funcionarios u organismos; establecer requisitos de publicidad, especificidad, duración, transparencia, incompatibilidad y rendición de cuentas; disponer la nulidad de las actuaciones incompatibles; y para otros fines relacionados." (Gobierno)

P. de la C. 1567.- Por el señor Jiménez Torres.- "Para enmendar el inciso (a) y añadir un inciso (d) al Artículo 412 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", a los fines de excluir expresamente de la definición de parafernalia relacionada con sustancias controladas los equipos, materiales y productos usados, destinados o diseñados para detectar la presencia de fentanilo, xilacina, sus análogos o cualquier otra sustancia que designe el Secretario de Salud, incluidas las tirillas de prueba de fentanilo y de xilacina; disponer que la distribución, entrega, posesión, transporte y uso de dichos equipos de detección no constituirán delito al amparo de dicha Ley; conceder inmunidad civil y penal limitada a quien de buena fe los distribuya, entregue o administre; y para otros fines relacionados." (Salud)

P. de la C. 1568.- Por el señor Jiménez Torres.- "Para enmendar los Artículos 2, 3 y 6 y añadir un nuevo Artículo 2-A a la Ley Núm. 84 de 2 de julio de 1987, según enmendada, que crea el Programa para la Detección, Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Hereditarias y el Consejo de Enfermedades Hereditarias de Puerto Rico, a los fines de incluir de manera compulsoria el cernimiento universal de citomegalovirus congénito para todo recién nacido en Puerto Rico; disponer que la muestra se tome

dentro de los primeros veintiún (21) días de vida y que todo resultado positivo se confirme mediante prueba diagnóstica dentro de ese mismo término; ordenar el referido, la evaluación y el seguimiento audiológico y médico de los recién nacidos con infección confirmada, en coordinación con el Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal creado por la Ley 311-2003; disponer la cubierta del cernimiento, de la prueba confirmatoria y del seguimiento por los planes de seguros de salud y por el Plan de Salud del Gobierno; ordenar al Departamento de Salud la reglamentación correspondiente y la orientación a las personas embarazadas sobre la prevención del citomegalovirus; y para otros fines relacionados." (Salud)

P. de la C. 1569.- Por el señor López Román y la señora Medina Calderón.- "Para enmendar el Artículo 2.1 del Capítulo II, añadir un nuevo Capítulo VIII, y reenumerar el actual Capítulo VII como Capítulo IX de la Ley 4-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral"; y para añadir un nuevo subinciso (23) al inciso (h) de la Sección 3 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico", a los fines de establecer un marco legal de transparencia, comunicación y buena fe en la etapa precontractual de reclutamiento del sector privado; prohibir la publicación de plazas engañosas o no activas; disponer obligaciones de divulgación sobre el uso de inteligencia artificial y rangos salariales; fijar términos de notificación a candidatos; dotar de facultades específicas de fiscalización y adjudicación al Secretario del Trabajo; autorizar el uso de un fondo especial y asignación presupuestaria; y para otros fines relacionados." (del Trabajo y Asuntos Laborales)

P. de la C. 1570.- Por el señor Franqui Atiles.- "Para enmendar las Secciones 1020.02, 2022.01, 2022.02, 2023.01 y 6020.03 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", a los fines de establecer un requisito de Inversión Elegible vinculado a los beneficios contributivos del programa de Individuos Residentes Inversionistas, definir las categorías de Inversión Elegible, establecer una estructura escalonada de tasas contributivas condicionada al nivel de inversión en la economía local, y ofrecer a los titulares de decretos vigentes la oportunidad de renegociar sus términos; y para otros fines relacionados." (Desarrollo Económico)

P. de la C. 1571.- Por el señor Franqui Atiles.- "Para enmendar la Sección 9 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional", y el Artículo 10 de la Ley Núm. 273-2012, según enmendada, conocida como la "Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional", a los fines de autorizar a las entidades bancarias internacionales y a las entidades financieras internacionales a realizar inversiones de capital en efectivo en Entidades de Inversión Elegible dentro de Puerto Rico; y para otros fines relacionados." (Banca, Seguros y Comercio)

P. de la C. 1572.- Por el señor López Román.- "Para añadir un nuevo Artículo 3.091 a la Ley Núm. 77 de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico"; y enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 194-2000, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", a los fines de extender de treinta (30) a sesenta (60) días el Período Especial de Inscripción (SEP) para la notificación e inclusión de dependientes y beneficiarios en los planes médicos por motivos de eventos de vida calificados, incluyendo nacimiento, adopción, matrimonio y pérdida de cubierta médica previa; y para otros fines relacionados." (Banca, Seguros y Comercio)

P. de la C. 1573.- Por el señor López Román.- "Para crear la "Ley para la Equidad Algorítmica y la Preservación del Juicio Médico Humano en la Salud de Puerto Rico"; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre la integración de la Inteligencia Artificial (IA) y los Sistemas de Apoyo a las Decisiones Clínicas (CDSS) en el sector de la salud; fijar las obligaciones de los desarrolladores e implementadores tecnológicos respecto a la mitigación de sesgos algorítmicos; garantizar la supremacía clínica y otorgar inmunidad civil y profesional a los profesionales de la salud licenciados; prohibir la denegación automatizada de cubiertas médicas por parte de organizaciones de cuidado de salud (aseguradoras) y exigir una revisión humana individualizada; salvaguardar la soberanía y prohibir la venta de datos médicos de los pacientes; crear la Unidad de Fiscalización de Tecnologías de la Salud y un mecanismo sumario de querellas para pacientes; establecer penalidades y multas administrativas; crear el "Fondo Especial para la Fiscalización Tecnológica de la Salud" a los fines de asegurar la

neutralidad fiscal bajo la Ley Federal PROMESA; y para otros fines relacionados." (Salud)

P. de la C. 1574.- Por el señor López Román.- "Para crear la "Ley de Derechos Laborales frente a la Toma de Decisiones Automatizadas e Inteligencia Artificial en el Empleo"; a los fines de prohibir a los patronos del sector público y privado tomar acciones disciplinarias, despidos, menoscabos o decisiones de contratación perjudiciales basadas exclusivamente en sistemas de decisiones automatizadas; requerir una revisión humana obligatoria en los procesos de reclutamiento y empleo; establecer penalidades y multas administrativas por conductas violatorias; enmendar la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; y para otros fines relacionados." (del Trabajo y Asuntos Laborales)

P. de la C. 1575.- Por la señora Ramos Rivera y el señor Aponte Hernández.- "Para enmendar el Artículo 3 y el inciso (p) del Artículo 4 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", a los fines de designar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico como Entidad Exenta; eliminar la disposición que obliga a las Entidades Exentas a realizar a través de la Administración de Servicios Generales sus compras de recuperación y reconstrucción; y para otros fines relacionados." (Gobierno)

RESOLUCIONES DE LA CÁMARA

R. de la C. 860.- Por el señor Santiago Guzmán.- "Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar un estudio sobre la viabilidad de agilizar la permisología relacionada con el desarrollo de un aeropuerto privado en los antiguos terrenos de la Base Naval de Sabana Seca, en el Municipio de Toa Baja; identificar mecanismos de coordinación que fomenten el desarrollo económico, protejan el ecosistema existente y salvaguarden la seguridad y la calidad de vida de la ciudadanía; y para otros fines relacionados." (Asuntos Internos)

R. de la C. 861.- Por el señor Santiago Guzmán.- "Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la situación actual

de los programas de educación médica graduada en Puerto Rico, particularmente los programas de residencias y subespecialidades médicas, con el propósito de identificar alternativas para fortalecer, ampliar y garantizar su sostenibilidad; evaluar las necesidades de infraestructura, facultad médica docente, acreditación y recursos económicos de las instituciones que ofrecen estos programas; examinar las oportunidades de colaboración entre el Gobierno de Puerto Rico, los centros médicos académicos regionales, las escuelas de medicina, los hospitales, las instituciones privadas y las entidades federales; identificar posibles fuentes de financiamiento, incluyendo recursos estatales, federales, aportaciones institucionales y acuerdos de colaboración público-privada; estudiar alternativas para incentivar la formación y retención de médicos especialistas y subespecialistas en Puerto Rico; y para otros fines relacionados." (Asuntos Internos)

R. de la C. 862.- Por la señora Medina Calderón.- "Para ordenar a la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y detallada sobre la crisis que enfrentan los comercios y comerciantes de Puerto Rico como consecuencia de los altos costos de la energía eléctrica y los más recientes aumentos en la factura de luz; determinar la cantidad de comercios que han cesado operaciones, se han acogido a la protección de la Ley de Quiebras o se encuentran en riesgo de cierre, y el efecto de ello sobre el empleo; examinar el peso del costo energético en la estructura operacional de los comercios, con particular atención a la industria de restaurantes; evaluar el efecto combinado del aumento en los costos operacionales y la merma en el poder adquisitivo de los consumidores; identificar las fuentes oficiales de datos disponibles y las deficiencias en la recopilación de información sobre la actividad comercial; y evaluar la efectividad de las medidas de alivio existentes y propuestas, con el propósito de que el Gobierno de Puerto Rico cuente con datos confiables y actualizados que le permitan atender esta crisis con la urgencia que amerita; y para otros fines relacionados." (Asuntos Internos)

R. de la C. 863.- Por la señora Ramos Rivera.- "Para ordenar a la Comisión de los Sistemas de Retiro de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los mecanismos, procedimientos y sistemas utilizados por la Junta de Retiro de Puerto Rico, las agencias, instrumentalidades públicas, corporaciones públicas y administradores de los sistemas de retiro del Gobierno de Puerto Rico para identificar oportunamente a los pensionados fallecidos, verificar la actualización de los registros correspondientes y asegurar la cancelación inmediata de los pagos emitidos en concepto de pensiones, así como evaluar posibles pagos indebidos, identificar deficiencias administrativas y recomendar medidas correctivas que garanticen la protección de los fondos públicos." (Asuntos Internos)

R. de la C. 864.- Por los señores Figueroa Acevedo, Rivera Ruiz de Porras y la señora Higgins Cuadrado.- "Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador sobre el estado de situación en la planificación, administración y coordinación, al igual que de la red de proveedores directos o indirectos de los servicios médico-hospitalarios que se suministran al amparo de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", y de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Salud Mental de Puerto Rico", a los pacientes de salud mental, personas con enfermedad mental." (Asuntos Internos)